

*Comunicaciones de Asuntos de
Auditoría con los Encargados del
Mando*

NIA Sección 260
Normas Internacionales de Auditoría



Instrucciones de Ubicación:

NIA: En este acápite ubica la información correspondiente al tema referido. Si requiere indicaciones adicionales sobre el funcionamiento y la estructura del servicio, favor dirijase a la sección ÍNDICE de la carpeta impresa o al archivo LÉAME de la carpeta EDIÁBACO de la base de datos de su computador.

Título general de la obra: ***Actualización Contable***

Título de ésta norma: ***NIA: Sección 260: Comunicaciones de Asuntos de Auditoria con los Encargados del Mando***

© *Original en inglés: International Standard on Auditing*

© *International Federation of Accountants IFAC*

© *International Auditing Practices Committee*
Original en inglés: International Standards on Auditing.

© *Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP):*
Normas Internacionales de Auditoría: Primera reimpresión de la sexta edición, febrero 2004

Primera Edición: En Recurso Informático: 2002

Revisión y Edición: *Corporación Edi-Ábaco Cía. Ltda.*

Revisión Técnica: *Geovanny Córdova J.*

Diseño Gráfico y Diagramación: *Margoth Coronado V.*

Tiraje: 1.000 copias

Editado en Ecuador

Derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial de la Obra, por cualquier medio: fotomecánico, informático o audiovisual, sin la autorización escrita de los propietarios de los Derechos Intelectuales.

ISBN-9978-95-009-5

Registro Nacional de Derechos de Autor: 009508



COMUNICACIONES DE ASUNTOS DE AUDITORIA CON LOS ENCARGADOS DEL MANDO

CONTENIDO

	Párrafos	Páginas
Introducción	1-2	5
Personas relevantes	5-10	5-7
Asuntos de auditoría de interés del mando por comunicar	11-12	7-8
Oportunidad de las comunicaciones	13-14	8
Formas de las comunicaciones	15-17	8-9
Otros asuntos	18-19	9
Confidencialidad	20	9
Leyes y reglamentos	21	9-10
Fecha de vigencia	22	10



Las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) deberán aplicarse en la auditoría de los estados financieros. Las NIAs deberán también aplicarse, adaptadas según sea necesario, a la auditoría de otra información y a los servicios relacionados.

Las NIAs contienen las normas básicas y los procedimientos esenciales (identificados en letra negra), junto con los lineamientos relacionados en forma de material explicativo y de otro tipo. Las normas básicas y procedimientos esenciales deberán interpretarse en el contexto del material explicativo y de otro tipo que proporcionan los lineamientos para su aplicación.

Para comprender y aplicar las normas básicas y los procedimientos esenciales, junto con los lineamientos relacionados, es necesario considerar el texto íntegro de la NIA, incluyendo el material explicativo y de otro tipo contenido en la propias NIA, y no sólo el texto resaltado en negro.

En circunstancias excepcionales, un auditor puede juzgar necesario apartarse de una NIA para lograr en forma más efectiva el objetivo de una auditoría. Cuando surge una situación así, el auditor deberá estar preparado para justificar la desviación.

Las NIAs necesitan ser aplicadas sólo a asuntos de importancia relativa.

La Perspectiva del Sector Público (PSP Public Sector Perspective), emitida por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores, se expone al final de una NIA. Cuando no se añade PSP la NIA es aplicable, respecto de todo lo importante, al sector público.

Introducción

1. El propósito de esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la comunicación de asuntos de auditoría que surgen de la auditoría de los estados financieros entre el auditor y los encargados del mando de una entidad. Estas comunicaciones se refieren a asuntos de auditoría de interés del mando según se define en esta NIA. Esta NIA no proporciona lineamientos sobre comunicaciones de parte del auditor a partes fuera de la entidad, por ejemplo, dependencias reglamentadoras o supervisoras externas.
2. **El auditor deberá comunicar los asuntos de auditoría de interés del mando que surjan de la auditoría de los estados financieros a aquellos encargados del mando de una entidad.**
3. Para los fines de esta NIA, mando es el término usado para describir el papel de las personas a quienes se confía la supervisión, el control y dirección de una entidad.¹ Los encargados del mando ordinariamente son responsables de asegurar que la entidad logre sus objetivos, de la información financiera y de informar a las partes interesadas. Los encargados del mando incluyen la administración sólo cuando desempeña dichas funciones.
4. Para fines de esta NIA, asuntos de auditoría de interés del mando son aquéllos que surgen de la auditoría de los estados financieros y, en la opinión del auditor, son importantes y relevantes para los encargados del mando para supervisar el proceso de información financiera y revelación. Los asuntos de auditoría de interés del mando incluyen sólo aquellos asuntos que han llegado a la atención del auditor como resultado del desempeño de la auditoría. No se requiere del auditor, en una auditoría conforme a NIAs, diseñar procedimientos para el propósito específico de identificar asuntos de interés del mando.

Personas relevantes

5. **El auditor deberá determinar las personas relevantes que estén a cargo del mando y con quienes se comunican los asuntos de auditoría de interés del mando.**

¹ Se han desarrollado principios de mando corporativo por muchos países como un punto de referencia para el establecimiento de una buena conducta corporativa. Tales principios generalmente se centran en compañías de oferta pública en la bolsa; sin embargo, pueden también servir para mejorar el mando en otras formas de entidades. No hay un modelo único de un buen mando corporativo. Las estructuras y prácticas de los consejos varían de país a país. Un principio común es que la entidad deberá tener establecida una estructura de mando que permita al consejo ejercer un juicio objetivo sobre los asuntos corporativos, incluyendo información financiera, independiente en especial de la administración.

6. Las estructuras de mando varían de un país a otro reflejando antecedentes culturales y legales. Por ejemplo, en algunos países, la función de supervisión y la función de administración están legalmente separadas en órganos diferentes, tales como un consejo de supervisión (total o principalmente no ejecutivo) y un consejo de administración (ejecutivo). En otros países, ambas funciones son responsabilidad legal de un consejo único, unitario, aunque pueda haber un comité de auditoría que ayude a dicho consejo en sus responsabilidades de mando con respecto a información financiera.
7. Esta diversidad hace difícil establecer una identificación universal de las personas encargadas del mando y con quienes el auditor se comunica para asuntos de auditoría de interés del mando. El auditor usa el juicio para determinar las personas con quienes comunicarse para los asuntos de auditoría de interés del mando, tomando en cuenta la estructura de mando de la entidad, las circunstancias del trabajo y cualquier legislación relevante. El auditor también considera las responsabilidades legales de dichas personas. Por ejemplo, en entidades con consejos de supervisión o con comités de auditoría, las personas relevantes pueden ser dichos órganos. Sin embargo, en entidades donde un consejo unitario ha establecido un comité de auditoría, el auditor puede decidir comunicarse con el comité de auditoría, o con todo el consejo, dependiendo de la importancia de los asuntos de auditoría de interés del mando.
8. Cuando la estructura de mando de la entidad no está bien definida, o los encargados del mando no están claramente identificados por las circunstancias del trabajo, o por la legislación, el auditor llega a un acuerdo con la entidad respecto a con quién se han de comunicar los asuntos de auditoría de interés del mando. Los ejemplos incluyen algunas entidades administradas por el dueño, algunas organizaciones no lucrativas, y algunas dependencias del gobierno.
9. Para evitar malos entendidos, una carta compromiso de auditoría puede explicar que el auditor comunicará sólo aquellos asuntos de interés del mando que vengan a su atención como resultado del desempeño de una auditoría, y que no se requiere que el auditor diseñe procedimientos para el propósito específico de identificar asuntos de interés del mando. La carta compromiso puede también:
 - ? Describir la forma en que se harán cualesquiera comunicaciones sobre asuntos de auditoría de interés del mando;
 - ? Identificar a las personas relevantes con quienes se harán dichas comunicaciones;
 - ? Identificar cualesquiera asuntos de auditoría específicos de interés del mando que se ha convenido que deben comunicarse.



10. La efectividad de las comunicaciones se enriquece al desarrollar una relación de trabajo constructiva entre el auditor y los encargados del mando. Esta relación se desarrolla a la vez que se mantiene una actitud de independencia y objetividad profesional.

Asuntos de auditoría de interés del mando que han de comunicarse

11. El auditor deberá considerar los asuntos de auditoría de interés del mando que surjan de la auditoría de los estados financieros y comunicarlos a los encargados del mando. Ordinariamente estos asuntos incluyen:

- ? El enfoque general y el alcance global de la auditoría, incluyendo cualesquiera limitaciones esperadas o cualesquiera requisitos adicionales.
- ? La selección de, o cambios en, políticas y prácticas contables importantes que tengan, o pudieran tener, un efecto de importancia relativa sobre los estados financieros de la entidad.
- ? El efecto potencial sobre los estados financieros de cualesquiera riesgos y exposiciones importantes, tales como litigios pendientes, que se requiera sean revelados en los estados financieros.
- ? Ajustes de auditoría, ya sea que se registren o no, por la entidad, que tengan, o pudieran tener, un efecto importante sobre los estados financieros de la entidad.
- ? Incertidumbres de importancia relativa relacionadas a sucesos y condiciones que puedan proyectar duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha;
- ? Desacuerdos con la administración sobre asuntos que, individualmente o en agregado, pudieran ser importantes para los estados financieros de la entidad o para el dictamen del auditor. Estas comunicaciones incluyen consideración de si el asunto ha sido o no, resuelto y la importancia del asunto.
- ? Modificaciones esperadas al dictamen del auditor.
- ? Otros asuntos que justifiquen la atención de los encargados del mando, tales como debilidades significativas en el control interno, cuestiones respecto de la integridad de la administración y fraude que implique a la administración.

- ? Cualesquiera otros asuntos sobre los que se convenga en los términos del trabajo de auditoría.
12. Como parte de las comunicaciones del auditor, se informa a los encargados del mando que:
- ? Las comunicaciones de asuntos por parte del auditor incluyen sólo aquellos asuntos de auditoria de interés del mando que hayan llegado a la atención del auditor como resultado del desempeño de la auditoria.
 - ? Una auditoría de estados financieros no está diseñada para identificar todos los asuntos que puedan ser relevantes a los encargados del mando. Consecuentemente, la auditoría ordinariamente no identifica todos estos asuntos.

Oportunidad de las comunicaciones

13. **El auditor deberá comunicar oportunamente los asuntos de auditoria de interés del mando.** Esto hace posible a los encargados del mando tomar la acción apropiada.
14. Para lograr comunicaciones oportunas, el auditor discute con los encargados del mando la base y oportunidad de dichas comunicaciones. En ciertos casos, a causa de la naturaleza del asunto, el auditor puede comunicar dicho asunto más pronto de lo convenido previamente.

Formas de comunicaciones

15. Las comunicaciones del auditor con los encargados del mando pueden hacerse en forma oral o por escrito. La decisión del auditor de comunicar ya sea oralmente o por escrito es afectada por factores, tales como:
- ? El tamaño, estructura de operaciones, estructura legal, y procesos de comunicación de la entidad que se audita;
 - ? La naturaleza, sensibilidad e importancia de los asuntos de auditoría de interés del mando que han de comunicarse.
 - ? Los convenios hechos con respecto a reuniones periódicas o información de asuntos de auditoría de interés del mando.
 - ? La cantidad de contacto permanente y diálogo que el auditor tenga con los encargados del mando.



16. Cuando los asuntos de auditoría de interés del mando son comunicados en forma oral, el auditor documenta en los papeles de trabajo los asuntos comunicados y cualesquiera respuestas a dichos asuntos. Esta documentación puede adoptar la forma de una copia de las minutas del análisis del auditor con los encargados del mando. En ciertas circunstancias, dependiendo de la naturaleza, sensibilidad e importancia del asunto puede ser aconsejable que el auditor confirme por escrito a los encargados del mando cualesquiera comunicaciones orales sobre asuntos de auditoría de interés del mando.
17. Por lo común, el auditor inicialmente comenta asuntos de auditoría de interés del mando con la administración, excepto cuando esos asuntos se relacionan con cuestiones de competencia o integridad de la administración. Estas discusiones iniciales con la administración son importantes para aclarar los hechos y los problemas, y para dar a la administración una oportunidad de proporcionar información adicional. Si la administración conviene en comunicar un asunto de interés del mando a los encargados del mando, el auditor puede no necesitar repetir las comunicaciones, siempre y cuando el auditor esté satisfecho de que dichas comunicaciones hayan sido hechas en forma efectiva y apropiada.

Otros asuntos

18. Si el auditor considera que se requiere una modificación del dictamen del auditor sobre los estados financieros, según se describe en la NIA 700, El dictamen del auditor sobre los estados financieros, no pueden considerarse como sustituto las comunicaciones entre el auditor y los encargados del mando.
19. El auditor considera si los asuntos de auditoría de interés del mando previamente comunicados pueden tener un efecto en los estados financieros del año actual. El auditor considera si el punto sigue siendo un asunto de interés del mando y si debe comunicar el asunto de nuevo a los encargados del mando.

Confidencialidad

20. Los requisitos de los organismos contables profesionales nacionales, de la legislación o reglamentación pueden imponer obligaciones de confidencialidad que restrinjan las comunicaciones del auditor de asuntos de auditoría de interés del mando. El auditor se refiere a dichos requisitos, leyes y reglamentos antes de comunicarse con los encargados del mando. En algunas circunstancias, los conflictos potenciales con las obligaciones éticas y legales de confidencialidad y de informar del auditor pueden ser complejos. En estos casos, el auditor puede desear consultar a un asesor legal.

Leyes y reglamentos



21. Los requisitos de los organismos contables profesionales nacionales, de la legislación o reglamentos, pueden imponer obligaciones sobre el auditor de hacer comunicaciones sobre asuntos relacionados con el mando. Estos requisitos adicionales sobre comunicaciones no están cubiertos por esta NIA; sin embargo, pueden afectar el contenido, forma y oportunidad de las comunicaciones con los encargados del mando.

Fecha de vigencia

22. Esta NIA tiene efecto para auditorías de estados financieros por los períodos que terminen en, o después del 31 de diciembre de 2000.

Perspectiva del Sector Público

1. *Si bien los principios básicos contenidos en esta NIA se aplican a la auditoría de estados financieros del sector público, la legislación que da pie al mandato de auditoría puede especificar la naturaleza, contenido y forma de las comunicaciones con los encargados del mando de la entidad.*
2. *Para auditorías del sector público, los tipos de asuntos que puedan ser de interés al órgano de mando pueden ser más amplios que los tipos de asuntos analizados en la NIA, los cuales están relacionados directamente a la auditoría de los estados financieros. Los mandatos de auditores del sector público pueden requerir de ellos que reporten asuntos que lleguen a su atención que se relacionen con:*
 - ? *Cumplimiento con los requisitos legislativos o reglamentarios y las autoridades relacionadas.*
 - ? *Lo adecuado de los sistemas de contabilidad y de control.*
 - ? *La economía, eficiencia y efectividad de programas, proyectos y actividades.*
3. *Para los auditores del sector público, las comunicaciones por escrito de los auditores pueden ponerse al conocimiento público. Por esa razón, el auditor del sector público necesita estar consciente de que sus comunicaciones por escrito pueden distribuirse a una audiencia más amplia que solamente a aquellas personas encargadas del mando de la entidad.*

